

**JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
DE PALMILLA**

Decreto Económico N° 381-2020.

Palmilla, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

VISTOS:

1° Que, atendida la actual situación sanitaria del país, provocada por la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial por el brote del nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV) o COVID-19, declarado por la OMS como pandemia, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y usuarios de este Tribunal, en concordancia con la tramitación ordinaria de las causas de esta sede.

2° Que, teniendo presente las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 decretadas por Su Excelencia el Presidente de la República mediante documento N° 003 de 16 de marzo de 2020 y el Decreto N° 4- 2020 del Ministerio de Salud, más lo dispuesto en el instructivo Acta N° 42-2020 de la Excelentísima Corte Suprema, derivado del Auto Acordado N° 41-2020 y del Pleno de la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua, autos Rol 133-2020- Pleno, en todas las cuales se sugiere adoptar medidas en función del resguardo de la salud pública que se concilien con la pronta y cumplida administración de justicia, permitiendo enfrentar la contingencia de mejor forma.

SE RESUELVE:

I.- Respecto de las instituciones denunciantes:

1.- Se informe a Carabineros de Chile, Departamento de Obras (Inspectores Municipales) y otras instituciones que sean denunciantes, desde su correo institucional deberán realizar sus

I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA	
OFICINA DE PARTES	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA	19 MAR 2020

denuncias y presentaciones vía formato pdf al correo electrónico del Tribunal jpl.palmillasexta@gmail.com.

2.- Que, en sus denuncias, las instituciones fiscalizadoras deberán incluir claramente los datos personales que refiere la normativa legal y desde hoy deberán incluir los correos electrónicos y teléfono de cada persona individualizada en sus textos.

3.- Que, las instituciones fiscalizadoras citen a las personas denunciadas a audiencias que se puedan realizar los días lunes, martes o miércoles, posterior al 17 de abril de 2020 (plazo que puede extenderse, dependiendo de la realidad nacional).

4.- Que, las instituciones fiscalizadoras, en lo medida de lo posible, no retengan licencias de conducir.

II.- Funcionamiento del Tribunal:

1.- Debido a la contingencia, se reducirá el horario de atención a público, de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

2.- La atención de público solo se realizará con el menor contacto posible con los usuarios y solo se efectuará en las dependencias del mesón de atención del Juzgado, lugar en el que se tomarán todas las medidas de resguardo necesarias, tratando el funcionario de mantener una distancia de a lo menos un metro con el usuario, lo anterior será comunicado en un lugar visible del tribunal, indicando que dicha medida tiene por objeto proteger tanto al funcionario como al público en general.

3.- Todas las personas citadas en cualquier forma, ya sea por Carabineros o directamente por el Tribunal, se evaluará caso a caso su comparecencia, agendándose esta para fecha posterior si fuere procedente.

4.- Las audiencias decretadas para el período que va entre la dictación del presente decreto y el 16 de abril del 2020, deberán ser reprogramadas para fecha posterior al 17 de abril del 2020, de acuerdo a la urgencia de cada uno de los casos.

5.- Para estos efectos, la Sra. Secretaria del Tribunal deberá comunicar a cada uno de los citados, por el medio más expedito la nueva fecha, pudiendo ser notificación telefónica o por correo electrónico que figure en la denuncia, debiendo certificar el hecho de haberse notificado por alguno de esos medios especiales.

6.- Respecto a los permisos provisorios, los interesados solo podrán solicitar su otorgamiento o renovación, los días lunes y miércoles de 09:00 a 11:00 horas.

7.- Será motivo de entorpecimiento suficiente y justificado, el acreditar encontrarse en cuarentena la persona, o sus familiares directos que vivan con ella, lo mismo respecto de mujeres embarazadas, enfermos crónicos, mayores de 65 años o inmunodeprimidos, bastando un certificado médico, de matrona o certificado de nacimiento, en su caso.

8.- Con el objetivo de cumplir con lo ordenado y consignado en los Decretos y Auto Acordados mencionados, el magistrado podrá resolver a distancia (teléfono, video, correo electrónico, etc.), asuntos de mero trámite o que se refieran a simples infracciones de tránsito, autorizando la Sra. Secretaria con la firma respectiva.

9.- Se suspenden, y deberán reagendarse todas las inspecciones personales del Tribunal que se encuentren fijadas hasta el día 16 de abril del 9020.

10.- Las presentaciones en los juicios, podrán hacerse por medio de correo electrónico, con suficiente validación, tal como firma electrónica o correo comprobable, sin requerir la presencia física del suscriptor, al correo del Tribunal jpl.palmillasexta@gmail.com, certificando este hecho las Sra. Secretaria del Tribunal.

11.- Las notificaciones a que haya lugar, se efectuarán de preferencia de forma telefónica o por correo electrónico, reservando las notificaciones estrictamente necesarias y urgentes por Carabineros de Chile.

12.- Se atenderá en el Juzgado con la dotación mínima que las circunstancias requieran, lo que será diariamente evaluado, pudiendo implementar sistema de turnos.

13.- Que, a fin de evitar la concurrencia de personas al Tribunal por infracciones de tránsito u otras infracciones y la recepción de audiencias personales, los denunciados podrán realizar sus descargos, presentaciones y pruebas pertinentes hasta el mismo día y hora de citación, al mismo correo electrónico del Tribunal jpl.palmillasexta@gmail.com, debiendo contener, al menos el nombre completo; Rut; profesión u oficio; Domicilio y rol de causa y/o número de boleta de citación e institución denunciante.

Que, ante cualquier dificultad, deberán realizar sus consultas telefónicamente a los números 44-2-928016 o al correo electrónico jpl.palmillasexta@gmail.com

Oficiese a Concejo Municipal de Palmilla, a la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, Carabineros de Chile, Retén El Huique, Departamento de Obras (Inspectoría Municipal) y demás instituciones fiscalizadoras.

Háganse las comunicaciones pertinentes, publíquese en el diario mural del Juzgado y en lugar visible dentro de la Municipalidad.



Carolina Cornejo Catalán
Carolina Cornejo Catalán
Secretaria



Flavio González Camus
Flavio González Camus
Juez



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO ALCALDICIO N° 580

MAT.: Toma conocimiento del Decreto Económico N° 381-2020 de JPL de Palmilla

ANT.: Res. Gab. Presidencia N° 003 de fecha 16.03.2020; D.S. N° 4 de 2020 de MINSAL; Dictamen N° 3610 de CGR de fecha 17.03.2020; D.S. N° 104 que Declara Estado de Catástrofe por Calamidad Pública; todos relacionados con Emergencia Sanitaria por Pandemia Mundial por Covid-19

PALMILLA, Marzo 27 de 2020

CONSIDERANDO:

1. La Resolución de Gabinete Presidencial N° 003 de fecha 16.03.2020.
2. El Decreto Alcaldicio N° 512 de fecha 17 de Marzo de 2020 que Dispone y Adopta Medidas de Emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid 19.
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de Marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
4. El Decreto Económico N° 381-2020 del JPL de Palmilla.

DECRETO:

TOMÉ CONOCIMIENTO, del Decreto Económico N° 381-2020, de fecha 17 de marzo de dos mil veinte, del Juzgado de Policía Local de Palmilla, a través del cual resuelve las medidas adoptadas a causa de la Pandemia COVID 19, respecto de las instituciones denunciadas y del funcionamiento de ese tribunal.



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 44 2928030 - www.munipalmilla.cl



30 MAR 2020



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE CONTROL

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y COMUNÍQUESE, por la Secretaria Municipal, el presente decreto, al H. Concejo Municipal, a todas las dependencias y oficinas de la Municipalidad de Palmilla.

PUBLÍQUESE, en la página de transparencia y en la página web institucional www.munipalmilla.cl

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



MARIO PEÑA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Victoria Paredes J
VICTORIA PAREDES VALDÉS
ALCALDESA

GPV/HVC/ptl_ecf_pcr

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- H. Concejo Municipal
- Secretario Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Todas las dependencias Municipales
- Archivo



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O’higgins
Fono Mesa Central 44 2928030 - www.munipalmilla.cl

